



CIRCULAR EXTERNA CCR No. 02/ 2018

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS POR CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad al Decreto No.1 emitido por la Corte de Cuentas de la República el 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo 418 de fecha 19 de febrero de 2018, ha sido emitido el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno que contiene el marco básico para que cada entidad del Sector Público, elabore y remita a la Corte de Cuentas de la República el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), que regulará el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año de conformidad al Art. 62 del referido Decreto. Para coordinar dicho proceso, se emiten los siguientes lineamientos.

I. Objetivo

Establecer lineamientos para el cumplimiento de los artículos 62 y 63 del Decreto No.1, Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

II. Base Legal

Art. 5 numeral 2 literal a), Art. 6 y Art. 24 numeral 4) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III. Disposiciones

1. La máxima autoridad de cada entidad del Sector Público, nombrará la Comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), que regulará el Sistema de Control Interno de la respectiva entidad.
2. Dicha Comisión estará conformada como mínimo por tres servidores de la entidad, en la cual deben participar representantes de las áreas administrativa, financiera y operativa. La designación de los miembros de la Comisión deberá ser formalizada mediante acuerdo institucional, especificando los nombres y cargos de los servidores que la conforman, debiéndose remitir a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, responsable de su fiscalización, a más tardar el 15 de junio de 2018.
3. La Corte de Cuentas de la República realizará divulgación del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, así como de los lineamientos que emitirá para la elaboración de las NTCIE, a miembros de la Comisión nombrada.

4. Para garantizar que el proyecto de NTCIE corresponda a las necesidades del Sistema de Control Interno por cada entidad, el proyecto debe ser elaborado por la Comisión nombrada, por lo que no se debe contratar servicios de consultoría para esos efectos.
5. Previa preparación del proyecto de NTCIE la entidad debe elaborar un diagnóstico organizacional, aplicado a los procesos institucionales, en el que se deben tomar en cuenta, entre otros, la misión, visión, los planes estratégicos y operativos, resultados de auditoría interna y externa, evaluaciones del desempeño institucional, normativa externa e interna aplicables a la entidad.
6. El proyecto de NTCIE debe respetar el orden de los componentes y principios establecidos en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, utilizando capítulos y artículos para el desarrollo de la normativa que regulará el Sistema de Control Interno.
7. Las NTCIE deben referirse a lo que se pretende normar, incluyendo el nombre de los documentos mediante los que se da cumplimiento a los controles establecidos, ya sea para el área administrativa, financiera u operativa, de no existir dichos documentos, deben elaborarse y aprobarse de forma paralela a la preparación del proyecto de NTCIE. En caso de ser necesario, conforme a los resultados del diagnóstico referido en el numeral 5 de esta circular, esos documentos deben ser actualizados. Lo anterior, será reportado por la Comisión a la Máxima Autoridad a efecto de designar a los responsables de actualizar o preparar los documentos respectivos y de presentarlos a la debida autorización.
8. Aspectos a tomar en cuenta en la redacción de las NTCIE:
 - a) Utilizar verbos que indiquen una obligación, acción o la actuación esperadas en el desarrollo de las funciones.
 - b) Definir la situación ideal o el deber ser, que permita atender el riesgo identificado, estableciendo el compromiso de la alta dirección y de los servidores públicos responsables de ejercer la actividad de control que les corresponde.
 - c) Utilizar lenguaje claro y sencillo. Los términos técnicos deben ser definidos en el glosario.
9. La Comisión de NTCIE de cada entidad, presentará el proyecto de Normas a la Dirección de Auditoría que la fiscaliza, por correo electrónico y en formato de texto (Word), al cual debe acompañar los resultados del diagnóstico elaborado para la preparación de dicho proyecto. Para facilitar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos de NTCIE, se exhorta a las entidades públicas remitir el proyecto antes del tiempo establecido en el Art. 62 del referido Decreto.

10. Una vez recibido el proyecto de NTCIE, la Corte de Cuentas de la República realizará la revisión, devolviendo el documento autorizado o con observaciones que deben ser atendidas por la Comisión nombrada por cada entidad, en un plazo de hasta 30 días.
11. Una vez revisado y aprobado el proyecto, la Corte de Cuentas de la República ordenará la publicación del Decreto de NTCIE, haciéndolo del conocimiento de la entidad, a efecto de que realice el pago de los derechos de publicación correspondientes en el Diario Oficial, remitiendo mediante correo electrónico, copia del recibo de ingreso a la Dirección de Auditoría respectiva.
12. Las consultas que surjan en el proceso de elaboración de las NTCIE, serán atendidas por la Dirección de Auditoría encargada de la fiscalización de la entidad.

San Salvador, 28 de mayo de 2018

DIOS UNION LIBERTAD



Licda. María del Carmen Martínez Barahona
Presidente en funciones



Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz
Segundo Magistrado